DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2543675

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

COMPLEMENTA ARANCELES DE COBRO DE PRESTACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

Núm. 3.- San Pedro de Atacama, 19 de julio de 2024.

Vistos y considerandos:

1.- La ordenanza N° 03/2023 del 11/09/2023 sobre aranceles de cobro de prestaciones en establecimientos de salud de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

2.- La necesidad de crear nuevas prestaciones al arancel de cobro de los establecimientos de salud de la comuna y en consideración al decreto N° 35/2024 del Minsal del 22/12/2023, que determina el aporte estatal a las municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal, año 2024, respecto de exámenes de laboratorio básico. Además de eximir el pago de atenciones en situaciones particulares.

3.- Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 52º de la ley N° l 9.378, que indica que en el caso de las atenciones por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales a los beneficiarios de la ley 16.744, cuyo seguro no sea administrado por una empresa de administración delegada, no procede efectuarles cobro alguno, debiendo la municipalidad cobrar al Servicio de Salud respectivo por las prestaciones otorgadas.

4.- Lo dispuesto en el acuerdo N° 185 suscrito con fecha 25/06/2024, sesión ordinaria N° 18, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 25 de junio de 2024, aprobado mediante decreto alcaldicio exento N° 2.088/2024 de fecha 2 de julio de 2024, se prestó el acuerdo para la dictación de la modificación de la presente ordenanza municipal; y,

5.- Teniendo presente el uso de las facultades legales que me confieren los artículos 5 letras c) y d), 12, 63 letras f) e i), 65 letras d) y l) y 79 letra b) del DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente

Ordenanza:

COMPLEMENTA ARANCELES DE COBRO DE PRESTACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

Artículo 1°: Se complementa el artículo 1º de la Ordenanza N° 03/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, agregando las siguientes prestaciones para cobro:

ATENCIÓN URGENCIA	PARTICULAR/ISAPRE EN U.T.M.
Curación simple ambulatoria por TENS (incluye insumos)	0,32
ATENCION ODONTOLÓGICA	
Restauración composite	0,79
Detartraje subgingival por sextante	0,47
Pulido radicular por sextante	0,70
Pulido coronario	0,32
Fluoración e IHO	0,55
Pulpectomía (no incluye restauración)	0,47

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ATENCIÓN URGENCIA	PARTICULAR/ISAPRE EN U.T.M.
Pericoronaritis	0,32
Alveolitis	0,40
Otras prestaciones dentales en APS	0,24
Control post exodoncia	0,16
Obturación vidrio ionómero	0,47
Ferulización por grupo	0,70
Obturación provisoria	0,40
Trepanación de urgencia dientes anteriores	0,63
EXAMENES DE LABORATORIO	
Hematocrito	0,05
Electrolitos Plasmáticos (Sodio, Potasio, Cloro) c/u	0,08
Depuración de creatinina (Clearance de creatinina)	0,18
Fosfatas Alcalinas	0,38
Proteínas Totales	0,09
Transaminasas Oxaloacetica/Piruvica	0,11
Urea	0,08
Perfil Bioquímico (Determinación automatizada de 12 parámetros).	0,52
Ácido Úrico	0,09
Vitamina B 12 por Inmunoensayo	0,45
Leucocitos fecales	0,07
Sangre en deposiciones	0,38
Gonococo, muestra, siembra, derivación	0,18
Virus Hepatitis B	0,45
Virus Hepatitis C, Anticuerpos de (Anti HCV)	0,50
Coproparasitológico seriado	0,18
Examen de Graham	0,13
Albumina en sangre	0,09
Hormona folículo estimulante (FSH)	0,33
Hormona Luteinizante (LH)	0,33
Estradiol	0,32
Proteína C Reactiva (PCR)	0,37
VHS	0,04
Antígeno de Helicobacter Pylori en deposiciones	0,65
Trichomona Vaginalis (Ex Directo)	0,09
EXAMENES DE IMAGENOLOGÍA	
Radiografía de partes blandas, laringe lateral, cavum	0,45
Radiografía de tórax, proyección complementaria (oblicuas,	0,41
Radiografía de tórax simple frontal o lateral	0,51
Radiografía de tórax frontal y lateral	0,78
Radiografía de abdomen simple	0,47
Radiografía de abdomen simple, proyección complementaria	0,34
Radiografía renal simple (proc. aut.)	0,44
Radiografía vesical simple o perivesical (proc. aut.)	0,37
Radiografía de cavidades perinasales, orbitas, articulaciones temporomandibulares, huesos propios de la nariz, malar, maxilar, arco cigomático y cara	0,51
Radiografía de cráneo frontal y lateral	0,53
Radiografía de cráneo proyección especial de base de	0,37
Radiografía de silla turca frontal y lateral	0,60
Radiografía de columna cervical o atlas-axis (frontal y	0,51
Radiografía de columna cervical (frontal, lateral y	0,72
Radiografía de columna cervical flexión y extensión	0,49
Radiografía de columna dorsal o dorsolumbar localizada, parrilla costal adultos (frontal y lateral).	0,60
Radiografía columna lumbar o lumbosacra (frontal, lateral	0,72
Radiografía columna lumbar o lumbosacra flexión y	0,72
Radiografía columna lumbar o lumbosacra, oblicuas	0,49

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ATENCIÓN URGENCIA	PARTICULAR/ISAPRE EN U.T.M.
Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral	0,39
Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral, proyecciones	0,36
Radiografía de sacro coxis o articulaciones sacroilíacas.	0,54
Radiografía de brazo, antebrazo, codo, muñeca, mano, dedos, pie (frontal y lateral).	0,45
Radiografía de clavícula.	0,53
Radiografía edad ósea: carpo y mano	0,37
Radiografía edad ósea: rodilla frontal	0,39
estudio radiológico de escafoides	0,59
estudio radiológico de muñeca o tobillo frontal lateral y	0,51
Radiografía de hombro, fémur, rodilla, pierna, costilla o esternón frontal y lateral	0,53
Radiografía de proyecciones especiales oblicuas u otras en	0,37
Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral de RN, lactante	0,38

Artículo 2º: Se complementa el artículo 3º de la ordenanza N° 03/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, señalando que también quedan exentos de pago los usuarios beneficiarios de la ley N° l6.744, cuyo seguro no sea administrado por una empresa de administración delegada, debiendo la municipalidad cobrar al Servicio de Salud respectivo por las prestaciones otorgadas, lo cual incluye a los beneficiarios del Seguro Escolar.

Artículo 3°: El alcalde gozará de la facultad, a petición, de parte de rebajar o eximir del todo o parte de los derechos fijados en la ordenanza N° 03/2023, de aranceles de cobro de prestaciones en establecimientos de salud de la municipalidad de San Pedro de Atacama, y de la presente ordenanza que la complementa, atendiendo los criterios de justicia, razonabilidad, a aplicación general a todos los que se encuentran en determinada circunstancia, de manera tal de no afectar el principio constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria que inspira a todo el ordenamiento jurídico y limita el ejercicio de toda potestad pública. El departamento de salud, cada seis meses deberá informar al Concejo Municipal, respecto a la rebaja o exención de aranceles autorizada por el Sr. Alcalde.

Artículo 4°: En todo lo que no fuera modificado por la presente ordenanza se entiende plenamente vigente lo dispuesto en la ordenanza N° 03/2023, del 11 de septiembre de 2023.

Artículo 5°: Póngase en conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

Artículo 6º: La presente ordenanza comenzará a regir desde su fecha de publicación en el Diario Oficial y página web institucional, conforme a lo establecido en la Ley de Rentas Municipales.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Justo Zuleta Santander, Alcalde.- Carole Pérez Rubilar, Secretaria Municipal (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl